

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION
(SEAJAL)**

PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO

Me permito esbozar la propuesta de plan de trabajo, aun sin los elementos que pueden hacer la diferencia como lo es presupuestario. Sin embargo son las generalidades mínimas indispensables.

Detección y análisis de las necesidades DAFO

A través de un análisis equivalente a un diagnostico situacional, debe advertirse cuales son las áreas son prioritarias y cuales de ellas solo se necesitan refuerzo.

Diseño del plan de capacitación DPC

Una vez detectadas las DAFO, se elabora el contenido del plan, actividades, cursos, talleres, conferencias. Estableciendo objetivos; medibles, alcanzables y concretos para que una vez finalizado el plan de capacitación puedan ser correctamente evaluados.

Definidos los temas prioritarios, habrá que desarrollarse los contenidos y asegurar a los facilitadores o discentes pertinentes a los temas y diseñar métodos de evaluación holísticos en cuanto alcance y contenido.

Ejecución del plan de capacitación EPC

Una vez programadas y ejecutadas las acciones, debe evaluarse los resultados del plan, los pros y los contras del mismo, y se analiza lo que no se ha hecho bien, para mejorarlo en el futuro. Para ello, se necesita un proceso de evaluación en el que se analice la relación causa-efecto entre las acciones impartidas y la mejora del rubro.

Implementación de acciones de mejora IAM

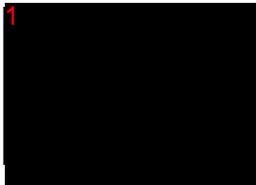
Una vez finalizada la evaluación del plan de capacitación impartido, el responsable debe realizar un informe en el que describa los resultados obtenidos y en base a ellos, proponer una serie de acciones preventivas de mejora.

Otros Puntos Importantes

Reforzar la ética profesional

Dignificar el servicio público

Atentamente

A black rectangular redaction box covering the signature area. A small red number '1' is visible in the top-left corner of the box.

MAYRA MORA OLMOS

Se eliminan los datos 1 (firma). Por ser considerados un dato personal identificable.

Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.